



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: "... Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario..."

Que la Constitución Política del Estado determina en su artículo 283 que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas". Y numeral 20) que indica: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N°482) artículo 31. "... (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa..."

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

Que por solicitud realizada por el Sra: GUMERCINDA LIMACHI VDA. DE HILARI con C.I.: 2062729, propietaria de un lote de terreno ubicado en el Distrito Municipal N.º 13, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, de la URBANIZACIÓN "LAS TOMATITAS" impetrando tramite "SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE".

Que INFORME GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF - 418/2023, de Unidad de Administración Territorial, refiere que: "Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 029/19, dentro de su Artículo Tercero Dispone que: (Ante la falta de respaldo legal de los Lotes de terreno 1 y 10 de los manzanos A y B respectivamente y bajo la solicitud de la Junta de vecinos mediante nota de fecha 22 de agosto de 2018, se dispone el congelamiento hasta la acreditación de derecho propietario)

Que Resolución Municipal N° 197/2019 figura la Sra. Gumercinda Limachi Vda. de Hilari es participe bajo con la Matricula 2.01.4.01.0004849, ubicado en el Ex Fundo El ingenio con antecedente Dominial 01398758, con

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

una superficie de 10000 m2 (antes de la Cesión), se encuentran registrado en favor de los Sres.: Callisaya Mamani Gregorio, Escobar Poma Narciso, Arragan Herrera Hipólito, Calle Ticona Basilio, Hilari Limachi (Gumerinda de...)

Considerando la Escritura Publica N°164/2002 de la transferencia de un Lote de terreno, ubicado en el EX FUNDO EL INGENIO, CON UNA SUPERFICIE 10000.00 m2. Donde la Sra. Gumerinda Limachi de Hilari con C.I. No 2062729 LP, y otros se encuentra en calidad de compradores. (se consigna el estado civil anterior vigente en aquel momento). De acuerdo con la fotostática del Folio Real con numero de matrícula 2.01.4.01.0004849 se describe la ubicación dentro de la EX FUNDO EL INGENIO, con una Superficie de 10000.00 m2.

De acuerdo con la inspección In Situ realizada en fecha 23 de noviembre de 2023 se pudo evidenciar que el impetrado de acuerdo a planimetría aprobada hoy denominada Urbanización Las Tomatitas esta con posesión del siguiente predio y cumple con los requisitos establecidos por norma.

| Distrito Municipal | Urbanización  | Manzana | Lote | Superficie m2. según Planimetría | Superficie m2. según Documentación Legal |                     |
|--------------------|---------------|---------|------|----------------------------------|------------------------------------------|---------------------|
|                    |               |         |      |                                  | SUPERFICIE TOTAL                         | SUPERFICIE RESTANTE |
| N° 13              | LAS TOMATITAS | B       | 10   | 201.18                           | 10000.00                                 | 7609.25             |

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al Lote 10 de Manzana B, de la urbanización LAS TOMATITAS con una superficie de 201.18 m2 (según planimetría) asciende a una suma de cada uno a 136.80 Bs. (CIENTO TREINTA Y SEIS 80/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA | MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO | MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO |
|---------|------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| B       | 10   | 201.18                       | 0.68                            | 136.80                                               |
| TOTAL   |      |                              |                                 | 136.80                                               |

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el artículo tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°029/2019 de fecha 25 de julio de 2019.

Se tiene comprobante de Pago N° 880760, de fecha 15 de enero de 2024, por concepto de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, por la suma de bolivianos 136.80 Bs. (CIENTO TREINTA Y OCHO 80/100 BOLIVIANOS).

Que por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0298/2024, elaborado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere en su parte conclusiva: "De lo expuesto se tiene que en su momento se realizó una mala apreciación para definir los criterios de CONGELAMIENTO, toda vez que: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019, instrumento legal que en su parte considerativa (VISTOS Y CONSIDERANDO) refiere: "virtud de la información rápida(documento:1063645 y tramite:1573395) de fecha 21/03/2018 se evidencia el registro de un inmueble bajo la matrícula N°2.01.4.01.0004849, con una superficie restante posterior a la cesión de áreas de 7609.25 m2." teniendo como "propietarios vigentes ... entre otros a la Sra. GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI. Asimismo, la Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, en su parte considerativa refiere: "Que, del certificado Alodial (original) con fecha de ingreso 21/05/2010, se evidencia que de la revisión de los datos de registro consta que el inmueble inscrito bajo la matrícula N°2.01.4.01.0004849, se halla ubicado en el Ex fundo El Ingenio, con antecedente dominial 01398758, con una superficie de 10000m2 (antes de la cesión) se encuentra registrado a favor de los Señores..." entre otros propietarios la Sra. GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI. Es decir que la Sra. GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI, en su momento SI ACREDITÓ DERECHO PROPIETARIO, tal cual lo describen los instrumentos legales expuestos. Sin embargo, por una mala apreciación se procede a congelar el lote de su propiedad. Razón por la cual no se debió congelar el predio de su propiedad. Evidentemente tanto La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019 y Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 ya surtieron efectos jurídica y no se puede retrotraer los mismos, se SUGIERE, realizar el DESCONGELAMIENTO DEL LOTE 10, MANZANA "B", CON UNA SUPERFICIE DE 201.18 (SEGÚN LEVANTAMIENTO)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco e Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar la Resolución Administrativo Municipal Ejecutiva N° 017/25 de fecha 12 de mayo de 2025 en su totalidad la cual resuelve APROBAR en la vía administrativa el DESCONGELAMIENTO DE LOTE solicitado por GUMERCINDA LIMACHI VDA. DE HILARI con C.I.: 2062729, ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

| Distrito Municipal | Urbanización  | Manzana | Lote | Superficie m2 Según Planimetría | Superficie m2 según documentación Legal |
|--------------------|---------------|---------|------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| N° 13              | Las Tomatitas | B       | 10   | 201.18 m2                       | 10000.00 (total)<br>7609.25 (restante)  |

ARTÍCULO 2. - Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativo Municipal Ejecutiva N° 017/25 de fecha 12 de mayo de 2025 no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
Cnl. Francisco Quispe Yujra  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Firma manuscrita]*  
Luz Alexandra Flores Quispe  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA